

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **CENTRO DE INNOVACION ITALIANO-MEXICANO EN MANUFACTURA DE ALTA TECNOLOGÍA HIDALGO A.C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARCO HUGO VELASCO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL CIIMMATH"** Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. LEODAN PORTES VARGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ **"LA UTVM"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL CIIMMATH"

I.1 Que es un Asociación Civil de tipo profesional, no política constituida de acuerdo a las leyes mexicanas el 10 de agosto de 2006 bajo el acta notarial número 41601, ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván titular de la notaría 173 del Distrito Federal; y es representativa de la iniciativa privada en donde participan organizaciones intermediarias de los sectores privados y públicos del País, y del extranjero, interesadas en promover la Innovación y el Desarrollo Tecnológico, la Competitividad, la Vinculación y la Articulación Productiva entre empresas nacionales y extranjeras de los diferentes Sectores Industriales y Comerciales de México y otros países.

I.2 Que de los puntos de su objeto social, para efecto del presente CONVENIO destacan los siguientes:

- a) Promover a nivel Estatal, Regional, Nacional e Internacional la creación de Laboratorios y Centros de Innovación, que contengan células de Procesamiento o Manufactura con equipos de Alta Tecnología y unidades de Formación en Desarrollo Tecnológico asignadas al intercambio y transferencia de conocimiento con asociaciones e instituciones, públicas y privadas, nacionales y extranjeras; en favor de la aplicación de nuevas tecnologías para la generación de oportunidades de negocio con responsabilidad social y ambiental en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas de los diferentes sectores Industriales a nivel Estatal, Regional y Nacional.
- b) Promover inversiones, alianzas estratégicas y "joint ventures" entre empresas nacionales y extranjeras de los diferentes sectores Industriales a nivel Estatal, Regional y Nacional.
- c) Coordinar con Instituciones Académicas, de Investigación, Tecnológicas y Centros de Innovación y Desarrollo Tecnológico, tanto nacionales, como extranjeros o multilaterales, directamente o a través de centros de negocios o Centros de Articulación Productiva, la aplicación en conjunto de programas tendientes a formar, capacitar, instrumentar, fortalecer e innovar la operación de la misma entidad y de micros, pequeñas, medianas y grandes empresas vinculadas o asociadas, de los diferentes sectores industriales a nivel estatal, regional y nacional, así como fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias en el proceso de diseño, construcción, operación y manutención de equipos de alta tecnología, del personal que participe en la asociación y las Mipymes, además de egresados, estudiantes y profesores de las carreras técnicas y de Ingeniería relacionadas a la Metal-mecánica y Meca-trónica y de otras especialidades de las Instituciones Académicas vinculadas a la Asociación.

I.3 Que ha otorgado facultades y poderes para actos de administración y dominio a favor del Ing. Marco Hugo Velasco Castillo en su carácter de apoderado y Presidente del Consejo Directivo, para suscribir el presente CONVENIO, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocados, restringidos, o modificados en forma alguna.

I.4 Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Técnicos y Manuales N° 598 edificio 4, int. 202 Col Triángulo de las Agujas CP.09885 Deleg. Iztapalapa, Mexico DF; y que su cédula del R.F:C. es CII0608104W6.

Y como domicilio social, en el que ubica sus instalaciones: La Nave Industrial F-5, complejo Industrial Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, México; pudiendo establecer representaciones regionales, estatales o municipales en cualquier entidad de la República Mexicana y en el extranjero.

## II.- DECLARA "LA UTVM"

I. Que se constituyó mediante Decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el periódico oficial del estado el 21 de agosto de 2006.

II. Que tiene como objeto:

- Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
- Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
- Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
- Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y Subsistemas Educativos a través de Órganos Colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.
- Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las Instituciones del Sistema de Educación.

III. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

IV. Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

V. Que su rector, M. en C. Leodan Portes Vargas, de conformidad con el artículo 21 del decreto gubernamental que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

**ÚNICO.-** Que es su interés establecer la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas para que estudiantes de “**LA UTVM**” realicen estadías, prácticas profesionales y visitas guiadas en “**EL CIIMMATH**”; así mismo y en un marco de cooperación participar en la formación y capacitación de los trabajadores de “**EL CIIMMATH**”, a través de cursos específicos de Educación Continua, así como la obtención de los servicios tecnológicos que ofrece “**LA UTVM**”, y en forma conjunta actividades encaminadas al desarrollo e innovación tecnológica en beneficio de la región, de Hidalgo y de México. Para tales efectos han decidido celebrar el presente convenio y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y mecanismos operativos entre “**EL CIIMMATH**” y “**LA UTVM**”, para coordinar sus esfuerzos y propiciar el óptimo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales, construyendo espacios comunes de entendimiento, para los cuales se:

- 1.- Promoverá la participación activa y temporal del estudiantado de “**LA UTVM**” para la realización de estadías, prácticas profesionales y/o visitas guiadas en “**EL CIIMMATH**”.
- 2.- Coordinarán esfuerzos para diseñar y realizar conjuntamente programas de formación y capacitación a los trabajadores de “**EL CIIMMATH**” en las materias que correspondan a las programas educativos de la “**LA UTVM**” así como la obtención de servicios tecnológicos que ofrecen.
- 3.- Llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, desarrollo tecnológico, innovación de productos, mejora de procesos industriales y de servicios, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas y sociales.

**SEGUNDA.** Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior “**LAS PARTES**” se comprometen a formular, negociar y suscribir el contenido de programas los cuales, al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, que serán denominados en este convenio en lo sucesivo como “los instrumentos derivados”, los cuales pasarán a formar parte integral del presente documento.

**TERCERA.** Los instrumentos derivados, mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión, las tareas a desarrollar y aportaciones económicas de las partes, así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos para **“LAS PARTES”**.

**CUARTA.** En los acuerdos específicos de colaboración se detallará con toda precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo y deberán contener:

- Objetivos;
- Calendario de actividades;
- Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- Lugar donde se realizarán las actividades;
- En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco de personal académico;
- Publicación de resultados y actividades de difusión;
- Responsables de cada parte;
- Actividades de evaluación y seguimiento;
- Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad;
- Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

**QUINTA.** **“LAS PARTES”** manifiestan que los apoyos que cada una de ellas otorgue a los proyectos derivados de este convenio, serán siempre en atención y dentro de los lineamientos establecidos y permitidos por sus respectivos presupuestos, por lo que no se podrán exigir mayores márgenes de cumplimiento al presente convenio, si no se encuentra previamente presupuestado y aprobado por quién o quienes puedan otorgar dicha autorización.

**SEXTA.** **“LAS PARTES”** integraran un grupo permanente de trabajo, dentro de los veinte días contados a partir de la celebración del presente convenio.

**SÉPTIMA.** El grupo permanente de trabajo, realizará lo siguiente:

- a) Coordinar la elaboración de programas de trabajo apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
- b) Presentar un informe escrito al final o cuando éste sea el caso, por etapas, sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados.
- c) Lo demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

**OCTAVA.** **“LAS PARTES”** se comprometen en apoyarse mutuamente en las actividades de planeación, vinculación, desarrollo, acreditación y evaluación de los planes y programas de estudio para beneficio del desarrollo educativo de sus estudiantes y de sus regiones.

**NOVENA.** Para integrar el grupo de trabajo en el presente convenio, **“EL CIIMMATH”** designa al Ing. José Roberto Benítez Nieto, Gerente Técnico y al Ing. Juan Espinosa Bautista, Coordinador de Vinculación Formación y Desarrollo; por su parte **“LA UTVM”** designa a la Mtra. Irasema E. Linares Medina, Coordinadora de Desarrollo Académico y Calidad Educativa y al Ing. Alfredo Vargas Trejo de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria.

**DÉCIMA.** Por lo que respecta a estadías, prácticas profesionales y/o visitas industriales guiadas de sus estudiantes en **“EL CIIMMATH”**, **“LA UTVM”** se compromete a:

- A) Informar con oportunidad a **“EL CIIMMATH”** de los periodos con que se cuenta con estudiantes para estadía.
- B) Seleccionar y comunicar por escrito a **“EL CIIMMATH”** el nombre de los estudiantes que participarán en el programa de estadías, prácticas profesionales y/o visitas industriales guiadas, los cuales deberán cumplir con el perfil profesional que para tal efecto será propuesto por ésta. Los estudiantes deberán pertenecer a los siguientes programas educativos de **“LA UTVM”**:
  - I. Electricidad y Electrónica Industrial
  - II. Mecánica
  - III. Tecnología de Alimentos
  - IV. Tecnologías de la Información y Comunicación
  - V. Administración y Evaluación de Proyectos
- C) Designar al personal académico que conjuntamente con el personal que para tal efecto comisione **“EL CIIMMATH”**, serán responsables del programa de estadías, prácticas profesionales y/o visitas industriales guiadas, supervisando que los estudiantes cumplan con las disposiciones que rijan en **“EL CIIMMATH”** y con la normatividad establecida por **“LA UTVM”** para tal fin.
- D) Resolver las irregularidades derivadas de la conducta de los estudiantes que le sean reportadas por **“EL CIIMMATH”**.
- E) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de **“EL CIIMMATH”**, sin contar para ello con autorización por escrito de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA.** En relación con la prestación de estadías, prácticas profesionales y/o visitas industriales guiadas de los estudiantes de **“LA UTVM”**, **“EL CIIMMATH”** se compromete a:

- A) Presentar por escrito a **“LA UTVM”**, la información relacionada con el número de lugares disponibles para la realización de estadías, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que solicite.
- B) Ubicar a los estudiantes en el(los) centro(s) de trabajo, instalaciones o localidades en las que desempeñarán las actividades relacionadas con el estadías y que serán definidas por **“EL CIIMMATH”** con base en sus necesidades, con el objeto de que apliquen los conocimientos adquiridos en **“LA UTVM”**.

- C) Reportar por escrito a **"LA UTVM"**, cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los estudiantes y en el desempeño de las funciones de asesoramiento académico a cargo de los profesores designados.
- D) Se compromete a establecer espacios y horarios para la realización de prácticas profesionales y/o visitas guiadas por parte de estudiantes de la **"LA UTVM"**, previa solicitud por escrito que se haga especificando el objetivo de la visita.

**DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** acuerdan que los estudiantes que no cumplan con la asistencia y actividades asignadas, serán dados de baja del programa estadías y/o prácticas profesionales.

**DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que las estadías y/o prácticas profesionales deberán realizarse dentro del horario de labores de **"EL CIIMMATH"** y de acuerdo a los horarios pertinentes, según la condición del estudiante. Las estadías tendrán una duración de 14 semanas, conforme al procedimiento de estadías de **"LA UTVM"**.

**DÉCIMA CUARTA. "LA UTVM"** a través de su departamento de Educación Continua se compromete a diseñar cursos de capacitación y formación en las materias que correspondan a sus programas educativos a los trabajadores de **"EL CIIMMATH"**. Para lo anterior, se elaborarán programas específicos de formación y capacitación que las partes acuerden, los cuales se traducirán en *acuerdos específicos* para su ejecución que, debidamente firmados, serán parte integrante del presente convenio.

**"EL CIIMMATH"** en caso de necesitar servicios tecnológicos hará de conocimiento a **"LA UTVM"** las necesidades para desarrollarlas, entendiéndose como servicios a las actividades especiales de consultoría, capacitación, investigación aplicada, diseño, innovación y desarrollo de servicios, apoyándose en la experiencia y alto nivel de sus académicos y en la infraestructura con los que cuenta **"LA UTVM"**. Los cuales se traducirán en *acuerdos específicos* para su ejecución que, debidamente firmados, serán parte integrante del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES"** acuerdan sobre una base de equidad, realizar las gestiones para recabar fondos externos que serán utilizados para apoyar las actividades derivadas del presente convenio; así como aquellas que se convengan en los subsecuentes instrumentos derivados.

**DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES"** convienen que el personal y estudiantes seleccionados por cada una para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Por lo que **"LAS PARTES"** se deslindan de toda responsabilidad y por consiguiente quedan liberadas de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**DÉCIMA SÉPTIMA. "EL CIIMMATH" y "LA UTVM"** reconocen que son partes independientes. **"LAS PARTES"** solamente podrán ostentarse frente a terceros como organizadores de las actividades programadas conforme a este instrumento. Salvo esa excepción, ninguna de las partes podrá ostentarse frente a terceros como dirigente, miembro, representante ó agente de la otra.

**DÉCIMA OCTAVA.** Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después del mismo.

**DÉCIMA NOVENA.** En caso de que, como resultado de la ejecución de proyectos específicos de este convenio, se realice alguna publicación, se reconocerá la participación de las partes, otorgando los reconocimientos, derechos y créditos a los investigadores o profesionistas que hayan intervenido, según sea el caso.

**VIGÉSIMA. "LAS PARTES"** convienen que en lo relativo a la propiedad intelectual, reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del convenio. Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido ó a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia **"LAS PARTES"** se obligan mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, con la oportunidad de refrendo cuando así lo consideren **"LAS PARTES"**.

Podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de **"LAS PARTES"**; de igual manera, previo acuerdo de ambas, podrá darse por terminado el presente convenio, notificando por escrito cualquiera de ellas con 90 días naturales de anticipación, finiquitando los proyectos o actividades que se estén realizando en ese periodo.

**"LAS PARTES"** acuerdan que los cambios de los titulares que suscriben el presente convenio lo harán saber entre ellos a la brevedad, sin que ello afecte los programas que se encuentren operando.

**VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES"** convienen en que el presente instrumento se celebra de buena fe, por lo que toda controversia respecto a su interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo; no obstante, en lo no expresamente previsto en el presente convenio serán aplicables las disposiciones relativas del Código Civil Federal, por lo que en su caso, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Pachuca, Hidalgo; renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por duplicado el presente convenio, que de conformidad suscriben las partes, en El Nith, Ixmiquilpan, Hgo., el día siete de julio del año dos mil nueve, conservando un ejemplar para cada uno de ellos.

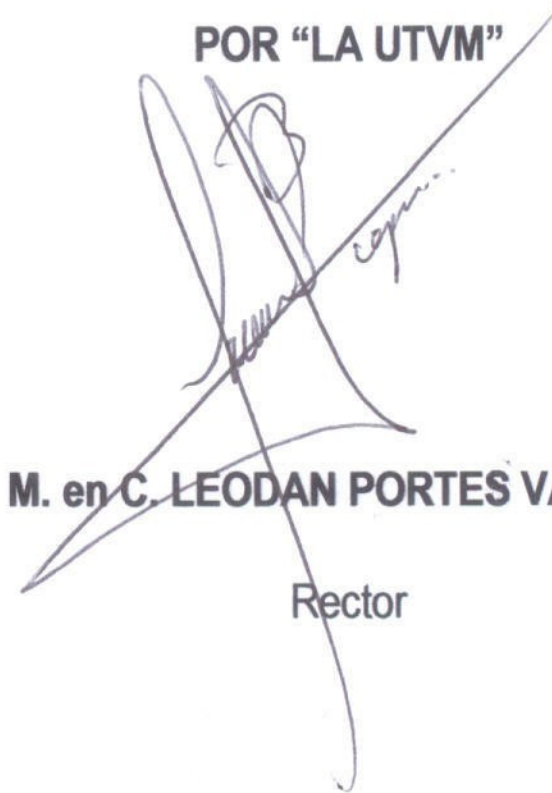
**POR "EL CIIMMATH"**



**ING. MARCO HUGO VELASCO CASTILLO**

Presidente del Consejo Directivo

**POR "LA UTVM"**



**M. en C. LEODAN PORTES VARGAS**

Rector